



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, nº 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 - Fax 968 190198
CIF P3003500J

ASUNTOS GENERALES

JSNG

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus COVID-19 como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

En tan solo unos días, la situación en España, y en concreto en la Región de Murcia, ha dado un giro dramático por el traslado masivo de personas procedentes de otras zonas de España de alto riesgo a las costas murcianas, lo que motivó que por Orden de la Consejería de Salud de 13 de marzo de 2020 y en aras de contener la transmisión de la enfermedad, se haya instado la activación del Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), con medidas tan contundentes como el cierre de locales de ocio y restauración, el cierre de comercios excepto los de alimentación, sanitarios y farmacias, el cierre de parques, jardines y playas y el confinamiento de personas en sus domicilios, permitiéndose solo desplazamientos por motivos laborales, medico-asistenciales y de adquisición de productos de primera necesidad, sanitarios y farmaceuticos.

Finalmente, el sábado día 14 de marzo de 2020, se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En esta situación, el Gobierno Municipal tiene que actuar en una doble dirección, garantizar en primer lugar y en la medida de lo posible la prestación de los servicios públicos municipales y, por otra parte, garantizar la salud de los/as empleados/as municipales, pues en caso contrario, la primera medida sería imposible de cumplir.

Por lo expuesto, considerando que este Alcalde es competente para resolver en la materia, en virtud de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1.m) de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a cuyo tenor, corresponde al Alcalde, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, adoptar las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata al Pleno; por el presente, HE RESUELTO:

Primero.- Suspensión de la atención presencial. Se suspende la atención presencial al ciudadano en todas las dependencias municipales, atención que se realizará en sede electrónica, o mediante atención telefónica o correo electrónico. La actividad administrativa NO se suspende, sino que todas las gestiones deberán realizarse de manera electrónica o, en su defecto, a través de los teléfonos y correos electrónicos que se determinarán en documento aparte del presente decreto.

Segundo.- Medidas para los empleados/as municipales. A fin de evitar desplazamientos innecesarios y evitar el flujo de personas en las instalaciones municipales, aminorando en consecuencia la posibilidad de contagio, se aprueban las siguientes medidas:

1.- Todos los empleados/as públicos que se dediquen a la docencia en cualquiera de sus modalidades, y que por el cierre de instalaciones deportivas, escuelas-talleres o conservatorio no puedan desempeñar sus funciones, permanecerán en sus domicilios, plenamente localizados, en tareas básicas de preparación de clases, programación y cualesquiera otras acordes con sus funciones y categoría.

Respecto del Conservatorio, se mantendrá al menos y por turnos un profesor del equipo directivo. El Director del Conservatorio, con la supervisión del Concejal de Educación, determinará, a partir de este momento, el régimen de asistencia al trabajo del Profesorado y demás personal del mismo.

2.- Los empleados/as municipales que no desarrollen sus funciones por el cese de la atención al público, citando a modo de ejemplo bibliotecas, centros cívicos, oficinas de turismo y consumo....etc., permanecerán en sus domicilios, plenamente localizados y a disposición del Ayuntamiento, por si fueran precisos sus servicios.

Especial localización se exigirá al personal de limpieza, por si fuera necesario reforzar las labores de higienización en centros municipales operativos.

El responsable de cada servicio, con la supervisión del Concejal del Área correspondiente, determinara, a partir de ahora, el régimen de asistencia del personal de los servicios afectados.

3.- Respecto al personal de administración de la Casa Consistorial y demás centros municipales, cada Jefe de Negociado, o en su defecto el Jefe de Sección o Servicio, adoptará las medidas oportunas para facilitar la prestación de los servicios mínimos, a través del teletrabajo o de cualquier otra medida que estime conveniente, dando cuenta al Jefe del Negociado de Recursos Humanos.



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, nº 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 - Fax 968 190198
CIF P3003500J

ASUNTOS GENERALES

JSNG

4.- Respecto del Personal de Registro y Estadística, cuya atención presencial es la mas demandada por los ciudadanos, y dada la situación de suspensión de la atención presencial determinada en este decreto, y de suspensión de los plazos procesales y administrativos acordada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, sus respectivos responsables adoptarán las medidas indicadas en el apartado anterior, con la supervisión del Concejal responsable de cada Área, dando cuenta, asimismo, al Jefe del Negociado de Recursos Humanos.

5.- La Policía Local y el personal de Protección Civil mantendrán a todos los efectos su régimen de trabajo actual, con total disponibilidad, con el incremento oportuno de las medidas de protección que sean necesarias y sin perjuicio de las instrucciones que puedan recibir del Ministro del Interior en aplicación del Estado de Alarma.

6.- El Personal de Servicios Públicos, asimismo, mantendrá su régimen de trabajo actual, con total disponibilidad, con el incremento oportuno de las medidas de protección que sean necesarias. No obstante lo anterior, el Responsable del servicio adoptará las medidas que estime conveniente, con la supervisión del Concejal responsable del Área, dando cuenta al Jefe del Negociado de Recursos Humanos.

7.- Los concesionarios de servicios públicos municipales y los contratistas de obras, servicios y suministros mantendrán las prestaciones conforme a los contratos formalizados al efecto, sin perjuicio de la adopción de las medidas sanitarias u organizativas que estimen oportunas o sean exigibles por la normativa actualmente vigente o que pueda aprobarse en cada momento.

8.- Las circunstancias especiales no contempladas en esta resolución serán consideradas por el respectivo Jefe de Negociado o, en su defecto, por el Jefe de Sección o Servicio, con la supervisión del Concejal responsable del Área correspondiente, proponiendo, en su caso, al Alcalde, la adopción de las medidas adicionales que pudieren ser necesarias.

Tercero.- Que se comunique esta resolución a todo el personal municipal, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Que se de cuenta el Pleno de este decreto, en la primera sesión que celebre.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.